



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 350 - 2023-MDA/A

Amarilis, 07 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 710-2023-MDA/GAF/SGRH, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1076-2023-MDA/GAF, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 454-2023-MDA-GAJ, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley N° 31572 - Ley del Teletrabajo, tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de administración pública en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31572 - Ley del Teletrabajo, "3.1 El teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales [...]". concordante con el artículo 16° numeral 16.1 que establece (...) deben evaluarse previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador.

Que, de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 31572 - Ley del Teletrabajo, "**18.1 El titular de la entidad pública es el responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del teletrabajo en su ámbito institucional.** 18.2 El responsable de recursos humanos, o el que haga sus veces, en coordinación con los jefes de los órganos y unidades orgánicas de la entidad pública, identifican: a) Los puestos, actividades y funciones que pueden desempeñarse en la modalidad de teletrabajo, sin que ello genere una afectación en la prestación de los servicios públicos, así como que se pueda realizar una adecuada supervisión de las labores. b) Los servidores civiles que realizarán teletrabajo, para ello toman en consideración que en caso la entidad no contase con equipo informático o ergonómico disponible, el servidor civil debe contar con estos para realizar el teletrabajo. 18.3 El comité de gobierno digital de la entidad pública promueve el proceso de transformación digital para la aplicación del teletrabajo".



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, de conformidad con el artículo 36° del Reglamento de la de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 31572 – Ley del Teletrabajo: **“36.1 A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo.** 36.2 El Plan de Teletrabajo se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública y contiene, al menos, los siguientes aspectos: Criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento. El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo. Medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo [...]”.

Que, con Informe N° 710-2023-MDA-GAF/SGRH, de fecha 20 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, presenta el “Plan para la Implementación del Teletrabajo en la Municipalidad Distrital de Amarilis”, por lo que, con Informe N° 1076-2023-MDA/GAF, de fecha 20 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal y aprobación del “Plan de Implementación del Teletrabajo en la Municipalidad Distrital de Amarilis”.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 454-2023-MDA-GAJ, de fecha 06 de noviembre del 2023, emite opinión favorable para la aprobación del “Plan de Implementación del Teletrabajo en la Municipalidad Distrital de Amarilis”, cuyo objetivo general es el de implementar el teletrabajo, como una modalidad especial de prestación de labores junto a la modalidad presencial, que se utiliza en función de las necesidades de la entidad para prestar mejores servicios a los ciudadanos.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, el “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS”, que consta de Treinta y Cuatro (34) folios, que forma parte de la presente, y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a Ley bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad y ejecución de su contenido.

ARTÍCULO 4°. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás órganos estructurales, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



14 NOV 2023
Folio: 41



Folio 36
14 NOV 2023



14 NOV 2023